

CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO

En Bilbao (Bizkaia), a [...] de [...] de 2022.

REUNIDOS:

- De una parte, **D. Aitor Urzelai Inza**, mayor de edad, con domicilio a efectos del presente contrato en Bilbao (Bizkaia), C/ Alameda Urquijo, nº 36, 4º, y con D.N.I. número 18.597.841-H.
- Y, de otra parte, **D./Dª [REPRESENTANTE DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO]**, mayor de edad, con domicilio a efectos del presente contrato en [...], y con D.N.I. número [...].

INTERVIENEN:

- **D. Aitor Urzelai Inza**, en nombre y representación de **SPRI AGENCIA VASCA DE DESARROLLO EMPRESARIAL**, Ente Público de Derecho Privado, con domicilio en Bilbao (Bizkaia), C/ Alameda Urquijo, nº 36, 4º y con C.I.F. Q-4800789-B (en adelante, el “**RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO**”).

Actúa en su condición de Director General del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

- D./Dª **[REPRESENTANTE DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO]**, en nombre y representación de **[ENCARGADO DEL TRATAMIENTO]**, mercantil con domicilio en [...], inscrita en el Registro Mercantil de [...], al tomo [...], folio [...], hoja [...] y con C.I.F. [...] (en adelante, el “**ENCARGADO DEL TRATAMIENTO**”).

Actúa en su condición de [...] del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

En adelante, el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO y el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se denominarán conjuntamente como las “**PARTES**”, o cualquiera de ellas, ocasionalmente y cuando proceda, como la “**PORTE**”.

Todas las personas, físicas y jurídicas, presentes y representadas, tienen plena capacidad para otorgar el presente contrato lo que, a mayor abundamiento, recíprocamente se reconocen.

EXPONEN:

- I. Que el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO es una entidad con competencia en materia de política industrial y competitividad empresarial en el ámbito territorial del País Vasco, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de los fines y funciones que le atribuyen su Ley de creación, estos Estatutos y demás normativa vigente.
- II. Que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO es una entidad dedicada, entre otras actividades, a [...].
- III. Que en este contexto y previo el preceptivo procedimiento de contratación pública, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO ha resultado adjudicatario de los “*Servicios de consultoría y de apoyo experto en el ámbito de la gestión de la edad y la gestión del conocimiento para el relevo generacional.*” en las empresas de la CAPV” sometido a licitación por el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO (en adelante, los “**SERVICIOS**”), habiendo suscrito ambas PARTES el correspondiente acuerdo marco de prestación de servicios en el día de hoy.
- IV. Que, como consecuencia de la prestación de los SERVICIOS, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO podrá acceder y proceder al tratamiento de determinados datos personales por cuenta y bajo la responsabilidad del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.
- V. Que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/769 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, el “**RGPD**”) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (en adelante, la “**LOPD-GDD**”), ambas PARTES firman el presente Contrato, el cual comprende las siguientes:

ESTIPULACIONES:

1. OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto definir las condiciones conforme a las cuales el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO llevará a cabo el tratamiento de datos personales que resulten necesarios para la prestación de los SERVICIOS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del RGPD, en la LOPD-GDD y en el resto de normativa aplicable en materia de protección de datos.

Dicho tratamiento se realizará sobre los datos personales que se hallan bajo la responsabilidad del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO y que resultan de lo recogido en el **Anexo 1** (en adelante, los “**DATOS PERSONALES**”).

2. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO llevará a cabo el tratamiento de los DATOS PERSONALES derivado de la prestación de los SERVICIOS de conformidad con las siguientes obligaciones:

- a) Se limitará a realizar las actuaciones que resulten necesarias para prestar los SERVICIOS al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO de conformidad con lo establecido en el correspondiente Contrato de prestación de SERVICIOS.

En concreto, se compromete a realizar el tratamiento de los DATOS PERSONALES ajustándose a las instrucciones que, en cada momento, le indique el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, así como a lo dispuesto en la normativa que le resulte aplicable en materia de protección de datos personales, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o a una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados Miembros que se aplique al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO. En este último caso, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO informará al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO de esa exigencia legal con carácter previo al tratamiento.

Si el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO considera que alguna de las instrucciones del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO infringe el RGPD, la LOPD-GDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará a éste de dicha situación inmediatamente.

- b) Se compromete a no realizar ningún otro tratamiento sobre los DATOS PERSONALES, ni a aplicarlos o utilizarlos con una finalidad distinta a la prestación del SERVICIO, ni a utilizarlos con fines propios.
- c) Garantizará la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar los DATOS PERSONALES.
- d) Mantendrá un registro, por escrito, de todas las actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, que contenga:
- El nombre y los datos de contacto del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO y, en su caso, así como, si existiera, del Delegado de Protección de Datos del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.
 - Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.
 - En su caso, las transferencias de DATOS PERSONALES a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y la documentación de garantías adecuadas.
 - Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad aplicadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo.
- e) Se compromete a (i) guardar bajo su control y custodia los DATOS PERSONALES suministrados por el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO y aquéllos otros a los que acceda con motivo de la prestación de los SERVICIOS; y (ii) no divulgarlos, transferirlos, o de cualquier otra forma comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

- f) En caso de que deba transferir DATOS PERSONALES a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados Miembros que le sea aplicable, informar al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- g) Pondrá a disposición del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones y permitirá y colaborará activamente en la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO u otro auditor autorizado por éste.

A título meramente ilustrativo y no limitativo, a solicitud del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá proporcionar la siguiente información/documentación:

- En caso de que hubiese manifestado su obtención, los certificados, debidamente actualizados, a los que se hace referencia en el art. 42 del RGPD.
- En caso de que hubiese manifestado su adhesión, la información relacionada con la adhesión del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO a Códigos de Conducta.
- Los certificados y estándares que, en su caso, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO hubiera obtenido en materia de seguridad de la información.
- Los informes de auditoría interna o externa que en materia de protección de datos y/o seguridad de la información haya realizado el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.
- Los protocolos, políticas, manuales y procedimientos que regulen el tratamiento de los DATOS PERSONALES por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.
- Un listado en el que se especifiquen los controles e indicadores implantados en los sistemas de información utilizados por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

El RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, previo aviso de cinco (5) días hábiles, si fuese posible, podrá personarse en las instalaciones del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y, en su caso, de los SUBENCARGADOS DEL TRATAMIENTO (tal y como se definen en la Estipulación 8 siguiente) con el objetivo de realizar los controles y auditorías presenciales que estime oportuno para comprobar el cumplimiento de la normativa de protección de datos. El número máximo de auditorías presenciales a realizar será de una (1) por cada año natural, salvo que el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO acredite un interés legítimo que justifique una reiteración mayor.

- h) Designar, cuando proceda, un Delegado de Protección de Datos y comunicar su identidad y datos de contacto al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

3. SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO implantará las medidas de seguridad y mecanismos establecidos en el artículo 32 del RGPD para:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los DATOS PERSONALES de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los DATOS PERSONALES, en su caso.

Asimismo, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá adoptar todas aquellas medidas técnicas y organizativas que, a tenor del análisis de riesgo efectuado por el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, éste considere que resultan necesarias para garantizar un nivel de seguridad adecuado, teniendo en cuenta el estado de la técnica y el coste de su aplicación con respecto a los riesgos y la naturaleza de los DATOS PERSONALES que deban protegerse. En todo caso, deberá observar las medidas de seguridad recogidas el documento adjunto al contrato como **Anexo 2** del mismo.

ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá comunicar, en todo momento, al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO sobre la adopción de medidas de seguridad adicionales o sustitutivas a las previstas en el artículo 32 del RGPD. En todo caso, la decisión final sobre la adopción e implantación de unas u otras medidas corresponden al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

4. NOTIFICACIÓN DE VIOLACIONES DE LA SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá notificar al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, sin dilación indebida y, en todo caso, en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas, las violaciones de la seguridad de los DATOS PERSONALES a su cargo de las que tenga conocimiento, incluyendo toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone de ella, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los DATOS PERSONALES, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de DATOS PERSONALES afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto de su Delegado de Protección de Datos, cuando lo hubiera, o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los DATOS PERSONALES.

- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los DATOS PERSONALES, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no fuera posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

5. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

El deber de secreto y confidencialidad que se deriva del presente Contrato obliga al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO durante su vigencia y se extenderá, en función de la tipología de información de que se trate, durante los plazos máximos previstos en la legislación vigente que resulte de aplicación.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO garantizará que las personas bajo su responsabilidad autorizadas para tratar los DATOS PERSONALES se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, incluidas aquéllas de las que el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO informe convenientemente.

Por personas autorizadas debe entenderse toda persona que, con independencia de la naturaleza jurídica del vínculo que le una al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, por cualquier medio, puedan tener acceso a los DATOS PERSONALES.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO mantendrá a disposición del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en los párrafos precedentes.

6. DEBER DE INFORMACIÓN

En el supuesto en el que, entre los tratamientos a realizar por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, se incluya la recogida de DATOS PERSONALES, este deberá facilitar a los interesados, en el momento de la recogida de sus DATOS PERSONALES por cuenta del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, la información relativa a dicho tratamiento con el contenido y alcance que establece a tal efecto el RGPD. La redacción y el formato en que se facilitará dicha información deberán ser consensuados con el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO con carácter previo al inicio de la recogida de los DATOS PERSONALES.

7. OBLIGACIÓN DE DEVOLUCIÓN O DESTRUCCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES

Una vez finalizada la prestación de los SERVICIOS y salvo que el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO solicite su devolución, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se compromete a destruir aquella información que contenga DATOS PERSONALES que le hubiera sido transmitida por el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO o a la que hubiera accedido en cualquier otra forma con motivo de la prestación de los SERVICIOS. Para ello, aplicará las medidas físicas y lógicas que resulten adecuadas para garantizar que los DATOS PERSONALES incorporados a los distintos soportes son irrecuperables.

Una vez destruidos, emitirá un certificado de destrucción al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO donde se relacionará la información, soportes físicos y documentación objeto de destrucción.

Para el caso de que el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO requiriese al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO la devolución de los DATOS PERSONALES, éste deberá devolver al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO o a la persona que éste determine aquella información que contenga dichos DATOS PERSONALES.

Dicha devolución implicará la entrega o puesta a disposición de los DATOS PERSONALES en un formato de uso común y de forma que, completada su devolución, el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO no tenga dependencia alguna de los sistemas o herramientas del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

Finalizado el proceso de devolución, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá proceder a la destrucción de los DATOS PERSONALES presentes en los equipos informáticos y otros soportes por él utilizados.

No obstante lo previsto en los párrafos anteriores, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO podrá conservar los DATOS PERSONALES y la información tratada, debidamente bloqueados, en el caso que pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

Transcurrido el plazo de prescripción de las acciones que motivaron la conservación de los DATOS PERSONALES, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá proceder a su destrucción del modo expuesto en los párrafos anteriores.

8. SUBCONTRATACIÓN

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO no podrá subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este Contrato que comporten el tratamiento de los DATOS PERSONALES, salvo autorización previa, expresa y otorgada por escrito por parte del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto (en adelante, el “**SUBENCARGADO DEL TRATAMIENTO**”).

En caso de autorización, el SUBENCARGADO DEL TRATAMIENTO estará sujeto igualmente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Contrato para el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y a las instrucciones que dicte el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

Corresponderá al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO regular la nueva relación de conformidad con el artículo 28 del RGPD, de forma que el SUBENCARGADO DEL TRATAMIENTO quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los DATOS PERSONALES y a la garantía de los derechos de las personas afectadas.

En el caso de incumplimiento por parte del SUBENCARGADO DEL TRATAMIENTO, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

9. DERECHOS DE LOS INTERESADOS

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO asistirá al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en la respuesta al ejercicio de los derechos de los interesados (derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas).

A estos efectos, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá resolver, por cuenta del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO y dentro del plazo establecido, las solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas que reciba en relación con los DATOS PERSONALES objeto del encargo de tratamiento.

10. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Corresponden al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO las siguientes obligaciones:

- a) Entregar al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO los DATOS PERSONALES de conformidad con lo establecido en el presente Contrato.
- b) Realizar el análisis de riesgos que puedan derivar de la actividad de tratamiento que va a ser objeto de encargo y, en base a tal análisis, indicar al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO las medidas técnicas y organizativas que deberá implementar para la prestación de los SERVICIOS.
- c) Realizar, si fuese necesario, una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.
- d) Realizar las consultas previas que, en su caso, correspondan ante la Autoridad de Control.
- e) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.
- f) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

11. RESPONSABILIDADES

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Contrato y en la normativa vigente, en relación con el presente encargo de tratamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.10 del RGPD y demás normativa de protección de datos de aplicación, si el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO infringe lo establecido en el RGPD al determinar los fines y medios del tratamiento será considerado responsable del tratamiento con respecto a dicho tratamiento.

12. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente Contrato entra en vigor en la fecha de su firma y estará vigente hasta la fecha de terminación de la relación de prestación de los SERVICIOS por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO a favor del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO y siempre que se hayan cumplido las obligaciones contempladas en el presente Contrato, con independencia de cualquier otra obligación de carácter legal que fuera aplicable a las PARTES tras la terminación de dicha relación.

13. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Las PARTES designan como domicilios a efectos de notificaciones los siguientes:

a) **EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO:**

SPRI AGENCIA VASCA DE DESARROLLO EMPRESARIAL
C/ Alameda Urquijo, nº 36, 4º
48011 - Bilbao (Bizkaia)
e-mail: [...]
A la atención de: [...]

b) **EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO:**

[ENCARGADO DEL TRATAMIENTO]
[Dirección]
e-mail: [...]
A la atención de: [...]

Las comunicaciones que las PARTES deban realizarse entre sí en cumplimiento del presente Contrato serán válidas y surtirán plenos efectos siempre que se realicen en los domicilios indicados, mediante forma escrita que permita probar razonablemente que la comunicación fue efectuada y el destinatario debió recibirla.

Cualquier modificación en los domicilios a efectos de notificaciones deberá ser inmediatamente comunicada a la otra PARTE de acuerdo con las reglas establecidas en esta Estipulación. En tanto una PARTE no haya recibido notificación de tales cambios, las notificaciones que ésta realice conforme a dichas reglas de acuerdo con los datos originales se entenderán correctamente efectuadas.

14. VARIOS

14.1. Independencia de las Estipulaciones

Si cualquiera de las Estipulaciones del presente Contrato fuera nula o anulable, dicha declaración no invalidará el resto del presente Contrato, que mantendrá su vigencia y eficacia.

14.2. Encabezamientos

Los encabezamientos del presente Contrato se realizan únicamente a efectos de referencias y, en ningún caso, afectan o limitan el sentido y contenido de este.

14.3. Contrato completo

Ninguna modificación o enmienda del presente Contrato será válida a no ser que se realice por escrito y sea firmada por cada una de las PARTES.

15. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente Contrato se regirá por las Estipulaciones contenidas en el mismo, en su defecto por lo dispuesto en el RGPD y en la LOPD-GDD, por la demás normativa complementaria en materia de protección de datos personales y por el Código Civil y el Código de Comercio.

Las PARTES, con renuncia expresa a su fuero, acuerdan que, para cualquier disputa resultante o relacionada con el presente Contrato, incluyendo discusiones sobre sus conclusiones, efectos vinculantes, modificaciones y rescisión se someten a los Juzgados y Tribunales de Bilbao (Bizkaia).

En fe de lo cual, las PARTES firman el presente Contrato en dos (2) ejemplares, en todas sus hojas de papel ordinario impresas en una sola cara en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

D./D^a [...] (en nombre y representación de
SPRI AGENCIA VASCA DE
DESARROLLO EMPRESARIAL)

D./D^a [...] (en nombre y representación de
[ENCARGADO DEL TRATAMIENTO])

ANEXO 1. DATOS OBJETO DE TRATAMIENTO

OBJETO	<u>Servicios de consultoría y de apoyo experto en el ámbito de la gestión de la edad y la gestión del conocimiento para el relevo generacional.</u>
TRATAMIENTO A REALIZAR	☐ Recogida ☐ Registro ☐ Estructuración ☐ Modificación ☐ Conservación ☐ Extracción ☐ Consulta ☐ Comunicación por transmisión ☐ Difusión ☐ Interconexión ☐ Cotejo ☐ Limitación ☐ Supresión ☐ Destrucción ☐ Comunicación ☐ Otros:
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	☐ Gestión de clientes, contable, fiscal y administrativa ☐ Gestión de nóminas ☐ Prestación de servicios de solvencia patrimonial y crédito ☐ Servicios económico-financieros y de seguros ☐ Publicidad y prospección comercial ☐ Guías/repertorios de servicios de comunicaciones electrónicas ☐ Prestación de servicios de certificación electrónica ☐ Gestión de actividades asociativas, culturales, recreativas, deportivas y social ☐ Educación ☐ Gestión y control sanitario ☐ Seguridad privada ☐ Videovigilancia ☐ Recursos humanos ☐ Prevención de riesgos laborales ☐ Cumplimiento/incumplimiento de obligaciones dinerarias ☐ Análisis de perfiles ☐ Prestación de servicios de comunicaciones electrónicas ☐ Comercio electrónico ☐ Gestión de asociados o miembros de partidos políticos, sindicatos, iglesias ☐ Gestión de asistencia social ☐ Investigación epidemiológica y actividades análogas ☐ Historial clínico ☐ Seguridad y control de acceso a edificios ☐ Fines estadísticos, históricos o científicos ☐ Otros:

TIPO DE DATOS	☐ Datos de carácter identificativo ☐ Características personales ☐ Académicos y profesionales ☐ Información comercial ☐ Circunstancias sociales ☐ Detalles del empleo ☐ Económicos, financieros o de seguros ☐ Transacciones de bienes o servicios ☐ Categorías especiales de datos ☐ Otros:
CATEGORÍAS DE INTERESADOS	☐ Empleados ☐ Clientes y usuarios ☐ Proveedores ☐ Asociados o miembros ☐ Propietarios o arrendatarios ☐ Pacientes ☐ Estudiantes ☐ Personas de contacto ☐ Padres o tutores ☐ Representante legal ☐ Solicitantes ☐ Beneficiarios ☐ Cargos públicos ☐ Otros:
NIVELES	☐ Público ☐ Interno ☐ Confidencial ☐ Secreto
DETALLES DEL TRATAMIENTO	...

ANEXO 2. MEDIDAS DE SEGURIDAD

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá, en todo caso, observar las medidas de seguridad establecidas a continuación:

- a) Cada uno de los usuarios de entre el personal del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá tener acceso únicamente a aquellos recursos a los que precise acceder para el desarrollo de sus funciones, estableciendo mecanismos que eviten que un usuario pueda acceder a recursos a los que no necesite tener acceso.
- b) Mantendrá una relación actualizada de usuarios y perfiles de usuarios, así como los accesos autorizados a cada uno de ellos.
- c) Para los tratamientos de datos que, en su caso, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO desarrolle fuera de los locales de SPRI, adoptará las mismas medidas de seguridad aplicadas a los tratamientos realizados en los locales de SPRI.
- d) Cuando el acceso se realizase de forma remota, a través de redes de telecomunicaciones, dichos accesos se realizarán con medidas que garanticen un nivel de seguridad equivalente a los accesos en modo local.

A tal efecto, dispondrá de mecanismos que permitan identificar y autenticar de forma inequívoca a los usuarios de entre su personal, limitando la posibilidad de intentar reiteradamente el acceso no autorizado. Si dicho sistema se basase en el uso de contraseñas, éstas caducarán periódicamente.

- e) Mantendrá un registro de incidencias, poniendo en conocimiento de SPRI aquellas incidencias acaecidas durante la prestación de los SERVICIOS.
- f) No se realizarán pruebas con los DATOS PERSONALES.
- g) Establecerá procedimientos de copias de respaldo y recuperación, así como los procedimientos de destrucción de documentación e información que resulten necesarios.
- h) Formará e informará a su personal en las obligaciones que dimanen de la normativa vigente en materia de protección de datos.
- i) Comunicará a SPRI la identidad de su Delegado de Protección de Datos o, en su defecto, la de la persona o personas directamente responsable/s de la puesta en práctica e inspección de dichas medidas de seguridad.
- j) Aportará, en caso de que SPRI se lo requiera, una memoria descriptiva de las medidas adoptadas para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos tratados por cuenta de éste y de la documentación que SPRI le facilite.